

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio



09 MAY 2014  
SECRETARÍA GENERAL - SACMA  
ALEXANDER DIAZ PINES  
Sub Gerente de Cooperación y Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

## Resolución de Alcaldía N° 458 -2014-MPC-AL

Callao, 09 MAY 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

**Visto:** el Expediente N° 2013-11-A-88193 y acumulados, que contiene el Recurso de Apelación presentado por Nicodemos Hernán Mendoza Roca contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 708-2013-MPC/GM; y,

### Considerando:

Que, mediante el expediente de visto, Nicodemos Hernán Mendoza Roca interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 708-2013-MPC/GM, de fecha 27 de septiembre del 2013, que declara improcedente su Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 055-2013-MPC/GGA-GP, de fecha 13 de enero del 2013, en el sentido que no era posible atender su pedido de adelanto de compensación por tiempo de servicio para la adquisición de un terreno que será destinado para el uso del recurrente y su familia, pedido que se encuentra bajo el amparo de la Constitución Política del Perú y los artículos 142° y 143° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en su artículo 207° numeral 207.1, que los recursos administrativos son a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión, asimismo, el numeral 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, en ese sentido, del cargo de notificación de la resolución materia de apelación, se desprende que el recurso impugnativo ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, por lo cual se procederá a resolver el mismo;

Que, el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el artículo 143° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que las entidades públicas podrán adelantarla compensación por tiempo de servicios para la adquisición de terreno y la compra o construcción de vivienda única destinada al uso del servidor y su familia;

Que, sin embargo, se debe tener en cuenta que el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios;



Que, en este caso existiendo una norma expresa que prohíbe el adelanto de la compensación por tiempo de servicio, resulta infundado el recurso de apelación presentado por el recurrente;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 242-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por **Nicodemos Hernán Mendoza Roca** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 708-2013-MPC/GM, de fecha 27 de septiembre del 2013, la que se confirma en todos sus extremos.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese al interesado el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
GEORGE GOLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
JOAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con:  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao  
09 MAY 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GAMMA  
*[Signature]*  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
14 MAY 2014 598  
La recepción de este documento no  
significa la aceptación de su contenido  
Hora: 11:28  
Dpto: